

Orientaciones para una lectura rápida

ORDENANZA N° 1604: POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ACCESO ABIERTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

¿Por qué la Ordenanza?

La Ley N° 26.899 (2013) obliga a los organismos e instituciones públicas a crear sus repositorios digitales institucionales de acceso abierto y la reglamentación de la misma publicada. Mediante es N° 753 – E/2016 del Mincyt) establece que las instituciones deberán desarrollar una política institucional de acceso abierto a su producción científico-tecnológica dentro de 1 (UN) año, a partir de su publicación en el Boletín oficial.

¿Para qué las políticas de acceso abierto?

Asegurar y maximizar la accesibilidad y el uso libre y gratuito, en un marco de respeto de los derechos de autor, de las obras hechas por autores de la UTN.

¿Cuáles son las obras que tienen que depositarse?

- Trabajos de investigación que hayan sido aceptados para publicación en una revista revisada por pares, inmediatamente después de la aceptación para su publicación;
- Comunicaciones y documentos presentados en congresos de investigación y conferencias, inmediatamente después de la aceptación para estos eventos;
- Tesis, tesinas y trabajos/proyectos finales de grado y tesis y trabajos finales de posgrado, inmediatamente después de la su aprobación y/o defensa;
- Otros documentos (tales como informes técnicos, informes de investigación y documentos de trabajo) que sean resultado de actividades de investigación y desarrollo, y que atraviesen un proceso de evaluación, inmediatamente después de su aprobación;
- Otros tipos de obras que consideren los Equipos Locales

¿Qué acciones tienen que realizar los autores?

... pueden publicar donde y cuando quieran, luego de lo cual deberán difundirlas en el Repositorio Institucional Abierto (RIA).

Deberán depositar **las obras en su versión final**.

Deberán **firmar la Licencia de Depósito en RIA** - Acuerdo de cesión no exclusiva de derechos, disponible en la Ordenanza N° 1514.

Deberán incluir la **filiación institucional** en cada publicación que realicen. Se deberán enumerar las distintas partes de la jerarquía institucional de mayor a menor sin abreviaciones, separando cada instancia con un punto seguido de un espacio. Por ejemplo: “Universidad Tecnológica Nacional. Facultad Regional X. Departamento de Ingeniería Y”.

Deberán incluir en los **informes finales de investigación** un detalle de la producción científico-tecnológica generada (incluidos los datos primarios) que indique cuál ya está disponible en el RIA y el enlace permanente (URL) a cada objeto digital en el repositorio y la fecha de depósito. Si aún no está disponible, deberá indicarse a partir de qué fecha estará en acceso abierto y en qué repositorio.

Deberán **adjuntar** a los informes finales de investigación, una salida de impresión del repositorio donde conste de forma visible, además del registro bibliográfico completo, el enlace permanente a cada objeto digital en el RIA y la fecha de depósito.

Deberán solicitar autorización a las autoridades de la Unidad Académica aquellos que quisieran firmar, previamente a la publicación, acuerdos con terceros por los cuales recibirán un estipendio o regalías por la venta de su obra.

¿Cuándo?

Inmediatamente

Pero... se puede solicitar un periodo de embargo de hasta 6 (SEIS) meses por motivos justificados y 5 (CINCO) años en el caso de los conjuntos de datos primarios. El embargo se aplica al acceso abierto y **NO** al depósito (es decir, se deben depositar sin que estén visibles)

¿Qué acciones tienen que realizar las unidades académicas?

Deberán **comunicar** a los estudiantes, al inscribirse en una carrera de grado o de posgrado, la obligación de depositar en el RIA una copia digital de las tesis y trabajos finales de carreras y la firma de la Licencia de Depósito en RIA.

Deberán requerir que en las **solicitudes de financiamiento de investigación**, se indique en qué momentos del proyecto de investigación se espera generar la producción científico-tecnológica (incluyendo datos primarios) y en qué plazos, se estima que esta quedará disponible en acceso abierto.

Toda vez que sea pertinente, en las evaluaciones que Universidad realice sobre sus investigadores, docentes, becarios, estudiantes de maestría y doctorado, entre otros, se contemplará el cumplimiento de la Ley N° 26.899 y se incluirá como fuente de información en estas evaluaciones a los documentos, datos, estadísticas e informes del RIA.

Podrán autorizar a aquellos que quisieran firmar, previamente a la publicación, **acuerdos con terceros** por los cuales recibirán un estipendio o regalías por la venta de su obra.

¿Qué acciones tiene que realizar la Universidad?

Deberá garantizar la sostenibilidad a largo plazo del RIA y de las obras allí contenidas, así como la curaduría de los datos. Deberá adoptar los estándares de interoperabilidad establecidos en la Res 753 – E/2016 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Queda eximida de todo tipo de responsabilidad, civil, administrativa o penal, frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros. En caso de alguna denuncia fehaciente y fundada, podrá determinar la suspensión temporal del acceso hasta tanto se aclare la situación o se elimine definitivamente el acceso.

Deberá resguardar los datos personales de los autores de las obras.

Deberá implementar medios técnicos para la recolección y publicación de y las acciones de preservación digital sobre los contenidos.

Deberá alojar en servidores o data centers, preferentemente ubicados dentro de Argentina la plataforma de software que lo soporta, la producción científico-tecnológica y metadatos que se alojan y los datos personales que se pudieran administrar.

¿Hay excepciones?

Sí, de acuerdo con la Ley N° 26.899 y su reglamentación, son:

- Obras protegidas por derechos de propiedad industrial y/o acuerdos previos con terceros: se deberá acceder acceso a los metadatos de las obras y/o conjuntos de datos primarios; se deberá acceder a ellos a partir del vencimiento del plazo de protección de los derechos de propiedad industrial o de la extinción de los acuerdos previos.
- Datos primarios o resultados que deban mantenerse en confidencialidad: se requiere la debida justificación y aval institucional de los motivos que impidan su difusión.
- La producción científico-tecnológica que pudiera atentar contra los derechos personalísimos, como ser los derechos al honor, a la intimidad y a la imagen.

¿Qué pasa con las obras publicadas en EdUTecNe?

Las versiones finales de las publicaciones editadas en formato impreso por la Editorial EdUTecNe serán difundidas a través del repositorio una vez pasados los 3 (TRES) a 5 (CINCO) años, de acuerdo a los contratos llevados a cabo con los autores. Otras versiones de estas publicaciones podrán ser divulgadas en el RIA.